



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

000706

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

*“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”*

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP –

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 287 de 2007, el Decreto 059 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat, que tiene por objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”*.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia consagra que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que por otro lado, la Sentencia T-500 de 2002 de la Corte Constitucional ha reconocido la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciales por su objeto, así: *“(…) Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como “sospechosos” o “potencialmente discriminatorios” (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas”*.

***“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”***

Que en igual sentido, la Corte Constitucional, mediante las Sentencias T-724 de 2003, T- 291 de 2009 y T-783 de 2012, así como en los Autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que el artículo 3º del Acuerdo Distrital 287 de 2007 *“Por el cual se establecen los lineamientos para aplicar las acciones afirmativas que garantizan la inclusión de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los procesos de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos”*, define las acciones afirmativas como *“(…) las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos sub representados, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural, político o económico que las afectan”*.

Que en el mismo sentido, el artículo 4º del Acuerdo ibidem establece los objetivos de las acciones afirmativas, así:

*“(…) Artículo 4º objetivos de las acciones afirmativas. Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos:*

- 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 2. Mejorar el nivel de capacitación de la población objetivo para facilitar su incorporación a los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.*
- 3. Apoyar a la población objetivo en sus gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos.*
- 4. Apoyar a la población objeto para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento.*
- 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas.*
- 6. Fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas de los intereses de la población objetivo.*
- 7. Promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones de la población objetivo, ante las instancias distritales pertinentes.*
- 8. Facilitar y apoyar las gestiones de la población objetivo para acceder a la cooperación nacional e internacional”.* (Negrita fuera del texto).

Que por su parte, el numeral 2 del artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 plantea como eje estratégico del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, el desarrollo de proyectos que busquen la incorporación de residuos sólidos al ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera y que, a su vez, garanticen la sostenibilidad en el tiempo.

Que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto en mención, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS el programa de inclusión de recicladores de oficio, entre otros, con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS e incluir las metas de formalización, las cuales deberán ser evaluadas anualmente.

Que el Decreto Distrital 345 de 2020 *“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, estableció:

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

“Artículo 6. Inclusión de la población recicladora de oficio. Sin distinción del esquema de prestación que implemente el distrito capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte – DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS”.

Que el Concejo Distrital mediante el Acuerdo No. 761 de 11 de junio de 2020 aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, que constituye la hoja de ruta de la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos trazados para la capital durante los años 2020 a 2024, con el fin de convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, que avance hacia la igualdad, la recuperación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.

Que el artículo 15 de la norma citada destaca: “Artículo 15. Definición de programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito: (...) Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para la transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio”.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios - UAESP adelantó el proceso de Licitación Pública para la adquisición de maquinaria con la finalidad de dar correcto cumplimiento a los mandatos de la Corte Constitucional y del Plan de Desarrollo de Bogotá, en donde se busca la reincorporación efectiva del plástico a la cadena de valor en el marco de la economía circular, a fin de garantizar los procesos de clasificación especializada, reducción de volumen, aprovechamiento y valorización de los residuos plásticos. Como resultado, la UAESP y el Consorcio I&I-UAESP suscribieron el Contrato de Suministro No. 680 de 2021, cuyo objeto es: “SA-039 ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES APROVECHABLES POSCONSUMO LOTE I”, por medio del cual se adquirió la siguiente maquinaria:

MAQUINARIA	CANTIDAD
COMPACTADORA 100 KG/H	12
BANDA DE SELECCIÓN	15
MOLINO PARA PLÁSTICO SEMIRÍGIDO 200 KG/H	13
MOLINOS PARA PLÁSTICO RÍGIDO 200 KG/H	12
AGLUTINADORA 200 KG/H	1
MEZCLADORA INDUSTRIAL 1.000 KG/H	1
LÍNEA DE LAVADO Y SECADO MÍNIMO 200 KG/H	2
EXTRUSORA PELETIZADORA 150 KG/H CON SISTEMA DE EMPAQUE	2
EXTRUSORA MÍNIMO 150 KG/H CON PUENTE GRÚA Y SISTEMA DE ENFRIAMIENTO CON MOLDES	2
CHILLER MÍNIMO 50 TON	2

***“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”***

MAQUINARIA	CANTIDAD
COMPRESOR DE AIRE PORTÁTIL	2
MONTACARGA MECÁNICO	2
APILADOR MANUAL 1 TON	1
ESTIBADORA MANUAL 1.5 TON	2
PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE 16 METROS CÚBICOS	2

Así mismo, mediante el Contrato de Suministro No. 681 de 2021 suscrito entre la UAESP y el Consorcio I&I-UAESP, cuyo objeto es: *“SA-039 ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE MATERIALES APROVECHABLES POSCONSUMO LOTE 2”*, la UAESP adquirió la siguiente maquinaria para el fortalecimiento de 11 bodegas satélites:

MAQUINARIA	CANTIDAD
BASCULA TIPO CAMIONERA MÓVIL	6
BASCULA INDUSTRIAL 2x2 DE 4 TON	4
BÁSCULA DIGITAL	14
BÁSCULA DIGITAL 1X1 de 1.5 ton	3

Que con base en lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor y que por falta de recursos o de oportunidades no han podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que respecto a la posibilidad de otorgar donaciones o auxilios a favor de particulares, la Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia que constituye doctrina constitucional de obligatorio cumplimiento, como por ejemplo las sentencias C-205 de 1995, C-251 de 1996, C-159 de 1998, entre otras, ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado no tiene un alcance absoluto, para lo cual ha manifestado: *“El Estado puede entonces transferir en forma gratuita el dominio de un bien estatal a un particular, siempre y cuando no se trate de una mera liberalidad del Estado sino del cumplimiento de deberes constitucionales expresos, entre los cuales está obviamente incluida la garantía de los derechos constitucionales. En efecto, la prohibición de los auxilios (CP art. 355) debe ser armonizada con el mandato del artículo 146 ordinal 4º, según el cual las Cámaras no pueden decretar en favor de particulares erogaciones “que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a ley preexistente”*. Puede entonces concluirse que no están prohibidas, porque no son actos de mera liberalidad sino de justicia distributiva, aquellas transferencias que se efectúen con el propósito de satisfacer derechos preexistentes, como sucede con los derechos que consagra la propia Constitución, siempre y cuando esa cesión sea imperiosa para la satisfacción de ese derecho constitucional, tal como lo ha expresado suficientemente y ordenado expresamente la Corte Constitucional para el caso de este grupo poblacional.

Que en el mismo sentido, mediante Sentencia C-922 de 2000, la Corte Constitucional estableció la siguiente regla: *“(…) Auxilios o Donaciones en favor de personas naturales o jurídicas. - Prohibición no es absoluta. La Corte ha entendido que la prohibición constitucional de decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado no tiene un alcance absoluto.*

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

Por lo tanto, no toda transferencia de recursos o bienes públicos a favor de particulares, sin contraprestación alguna, puede catalogarse como auxilio o donación prohibida, pues cuando la transferencia de aquéllos obedece al cumplimiento de finalidades constitucionales, no se incurre en la violación del precepto del artículo 355 constitucional (...).”

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP expidió la Resolución No. 843 de 2022 “Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el pre-alistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”, modificada por las Resoluciones No. 158 y 283 de 2023.

Que la citada resolución tuvo por objeto crear el programa para la entrega de kits de maquinaria y definir los términos de referencia para la entrega de once (11) kits de maquinaria destinados al pre alistamiento de material plástico para post consumo, como acción afirmativa para estimular y fortalecer las iniciativas y proyectos desarrollados por las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá D.C. Que la Resolución No. 843 de 2022 de la UAESP estableció los criterios habilitantes, criterios de evaluación, proceso de entrega, obligaciones generales y demás condiciones para las organizaciones interesadas en postularse al “Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo”.

Que en cumplimiento de lo anterior, durante el periodo de recepción de propuestas se postularon en total 22 proyectos o iniciativas por parte de las Organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR.

Que durante el periodo de evaluación de propuestas, el equipo coordinador y de jurados evaluó cada una de estas, por lo cual el 13 de abril de 2023 la entidad procedió a publicar a través de la página web de la UAESP el listado definitivo de 10 organizaciones seleccionadas, de acuerdo con los resultados de evaluación de los proyectos presentados en el marco del “Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo” con sus respectivos puntajes, así:

Puesto No.	Organización de Recicladores	N.I.T.	Total evaluación escrita (85%)	Total evaluación oral (15%)	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Asociación de Recicladores León Verde y Reciclaje VR	901.163.935-9 901.326.655-2	78%	12%	15%	105%
2	Asociación de Recicladores Crecer sin Fronteras - ACRECIFRONT	900.312.827-8	77%	13%	10%	100%
3	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales -ASOREMA	900.311.951-9	70%	12%	10%	92%
4	Asociación de Recicladores Reciclando por Colombia ES. -ASOREPCOL	901.295.872-1	71%	12%	5%	88%
5	Asociación De Recicladores Herencia Verde	901.410.283-5	71%	10%	5%	86%
6	Asociación de Carreteros Recicladores de Bogotá - ACB	900.300.229-1	68%	13%	3%	84%

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

7	Asociación de Recicladores La Colombianita-ASOCOLOMBIANITA	900.097.853-7	65%	11%	8%	84%
8	Asociación de Recicladores YoReciclo	901.386.426-9	59%	12%	10%	81%
9	Asociación de Recuperadores de Matatigres -AREMAT	900.756.978-7	69%	7%	4%	80%
10	Asociación De Recicladores Reciclo Social	900.714.648-1	57%	12%	7%	76%

Que posterior a la publicación definitiva del listado de elegibles, la Asociación de Recicladores Herencia Verde, identificada con NIT 901.410.283-5, envió por correo electrónico comunicado de fecha 14 de abril de 2023 dirigido a la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, informando que, debido a circunstancias sobrevinientes en el funcionamiento del sistema energético, no podía continuar participando en el proceso de selección y entrega de los kits de maquinaria.

Que realizadas las visitas de verificación de los criterios habilitantes, la Asociación de Recicladores Reciclo Social no cumplía con un requisito lo cual la inhabilitó para seguir en el proceso y por tanto ingresó la siguiente asociación habilitada en las evaluaciones realizadas, la Asociación Julio Flores y 12 de octubre.

Que teniendo en cuenta que una de las organizaciones del listado de organizaciones seleccionadas desistió de continuar con el proceso, el listado definitivo de organizaciones beneficiarias del programa corresponde a nueve (9) asociaciones de recicladores.

Que posteriormente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP expidió la Resolución No. 355 de 2023 *“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”*.

Que en el artículo segundo de la Resolución No. 355 de 2023 se establece el listado definitivo de elegibles al programa de entrega de kits de maquinaria 2023: *“Los recursos otorgados se adjudicarán a las siguientes organizaciones de recicladores que presentaron sus proyectos, obtuvieron la calificación más alta y cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución No. 843 de 2022, de conformidad con el listado definitivo de elegibles del Programa de entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico vigencia 2023, publicado a través de la página Web de la UAESP, así:*

Puesto No.	Organización de Recicladores	N.I.T.	Total evaluación escrita (85%)	Total evaluación oral (15%)	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Asociación de Recicladores León Verde y Reciclaje VR	901.163.935-9 901.326.655-2	78%	12%	15%	105%
2	Asociación de Recicladores Crecer sin Fronteras - ACRECIFRONT	900.312.827-8	77%	13%	10%	100%
3	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales - ASOREMA	900.311.951-9	70%	12%	10%	92%
4	Asociación de Recicladores Reciclando por Colombia ES. - ASOREPCOL	901.295.872-1	71%	12%	5%	88%
5	Asociación de Carreteros Recicladores de Bogotá -ACB	900.300.229-1	68%	13%	3%	84%

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

6	Asociación de Recicladores La Colombianita-ASOCOLOMBIANITA	900.097.853 - 7	65%	11%	8%	84%
7	Asociación de Recicladores Yo Reciclo	901.386.426 - 9	59%	12%	10%	81%
8	Asociación de Recuperadores de Matatigres -AREMAT	900.756.978 - 7	69%	7%	4%	80%
9	Julio Flores y 12 de octubre	830.080.997-0	57%	10%	5%	72%

(...)

Que teniendo en cuenta que no se adjudicó la totalidad de los kits de maquinaria y que se agotó la lista de organizaciones preseleccionadas, se hace necesario realizar una nueva convocatoria para la entrega de dos (2) kits de maquinaria, con el objeto de fortalecer a las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias en el marco de la implementación de acciones afirmativas a su favor, advirtiendo que las organizaciones que ya fueron seleccionadas mediante la Resolución No. 355 de 2023 no podrán participar en esta nueva convocatoria.

Que el valor de cada uno de los kits de maquinaria que se entregarán a las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.537.581) y se encuentran compuestos de la siguiente manera:

- Una (1) banda transportadora de 1 x 5 mts
- Una (1) báscula digital de 1.5 mts.
- Un (1) molino para plástico semirrígido de 200 kg/h y,
- Una (1) compactadora vertical de 100 kg/h.

Que para participar en esta segunda convocatoria, las organizaciones deberán cumplir con los criterios y requisitos establecidos en la Resolución No. 843 de 2023 y sus modificaciones; no obstante, en atención a que el cronograma inicial ya surtió sus etapas, se establecerá en el presente acto administrativo un nuevo cronograma y algunas precisiones que deberán cumplir las organizaciones para ser beneficiarias del “Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo”.

Que la Subdirección de Asuntos Legales realizó el respectivo control de legalidad del presente acto administrativo, el cual recae única y exclusivamente sobre la revisión de las normas que lo sustentan en cuanto a su vigencia, conducencia, pertinencia y aplicabilidad dentro de los casos o situaciones objeto de decisión, así como que dicha decisión se profiera acorde a Derecho; en tal sentido, no le compete ni avala la revisión de datos técnicos, financieros, contables o de competencia decisional exclusiva del área responsable que elaboró el acto.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Convocar a las organizaciones de recicladores de oficio que se encuentren Registradas en el RUOR para que, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución No. 843 de 2022 y sus modificaciones, se postulen para la asignación de uno de los dos (2) kits de maquinaria para el prelistamiento de material plástico post consumo.

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

**PARÁGRAFO 1:** La maquinaria que se entregará en el marco de la presente convocatoria deberá ser destinada para el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en la Resolución No. 843 de 2022 y sus modificaciones.

**PARÁGRAFO 2:** La condiciones, criterios, requisitos y lineamientos para la participación en la presente convocatoria se encuentran establecidos en la Resolución No. 843 de 2022 y sus modificaciones.

**PARÁGRAFO 3:** Las organizaciones de recicladores de oficio que resultaron beneficiadas en la primera convocatoria para la adjudicación de los kits de maquinaria mediante la Resolución No. 355 de 2023, no podrán postularse a la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 4:** Las organizaciones de recicladores de oficio que resultaron beneficiadas con el Programa de Incentivos 2022 no podrán postularse a la presente convocatoria.

**PARÁGRAFO 5:** Los requisitos energéticos de la presente convocatoria, serán los mismos exigidos por el contratista de suministro de la maquinaria.

**ARTÍCULO 2: VALOR DE CADA KIT DE MAQUINARIA:** El valor correspondiente a cada uno de los dos (2) kits de maquinaria que serán entregados a las organizaciones que resulten seleccionadas asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.537.581).

**ARTÍCULO 3: FIGURA DE ENTREGA DE LOS KITS.** Los kits de maquinaria serán entregados a título de donación, para lo cual la UAESP adelantará las gestiones administrativas de expedición de los actos administrativos correspondientes.

**ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA:** A continuación se presenta el cronograma para la entrega de los dos (2) kits de maquinaria:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura y divulgación de la convocatoria	Septiembre 2023
Preinscripción de las organizaciones interesadas en participar	Del 18 al 20 de septiembre 2023
Acompañamiento técnico	Del 21 de septiembre al 4 de octubre 2023
Recepción de Proyectos	Hasta el 11 de octubre 2023
Evaluación de propuestas y requisitos (habilitación, escrita y oral), por parte del Equipo Coordinador y de Jurados	Hasta el 20 de octubre 2023
Publicación del listado de preseleccionados	Octubre 2023
Recepción y análisis de observaciones	Octubre 2023
Respuesta a las reclamaciones.	Octubre 2023
Publicación listado definitivo de beneficiados	Noviembre de 2023
Expedición de Resoluciones de adjudicación a beneficiados	Noviembre de 2023
Recepción de pólizas por parte de los beneficiarios	Noviembre de 2023
Entrega de maquinaria	Noviembre de 2023
Capacitación del funcionamiento de la maquinaria	Noviembre de 2023
Seguimiento	24 meses

**“Por la cual se realiza la segunda convocatoria para la entrega de dos kits de maquinaria en el marco de la Resolución No. 843 de 2022, que creó el programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y definió los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias”**

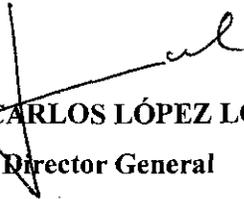
**ARTÍCULO 5. PUBLICAR** el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la página web de la Entidad y contra ella no proceden recursos.

Dada en Bogotá, D.C., a los        días del mes de        de 2023.

**14 SEP. 2023**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ**  
**Director General**

Elaboró: Pablo Cesar Alvarado Martínez – Contratista Subdirección de Aprovechamiento *PA*

Revisó: Mary Lorena Trujillo – Contratista Subdirección de Aprovechamiento *MT*

Mónica Gualdrón Álvarez -Contratista Subdirección de Aprovechamiento *MG*

Carlos Orozco Gutierrez – Contratista Subdirección de Aprovechamiento *CO*

Ángela María Cárdenas – Abogada contratista - Subdirección de Asuntos Legales *AC*

Swandy Arroyo Betancourt – Profesional universitario - Subdirección de Asuntos Legales *SA*

Aprobó: Jorge Alexander Cardozo Quintero - Subdirector de Aprovechamiento *JAC*

Arturo Galeano Ávila – Subdirector de Asuntos Legales *AG*